

Asunto 0 7 0 / 0 2 3



Ministerio
de Educación
y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2022-11-0011-0041

Montevideo, 21 AGO 2023

VISTO: la propuesta de designación efectuada por la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", en un cargo de Profesor Agregado de Investigación, Escalafón A, Grado 13, Puesto 74911, Plaza 1, programa 240, cuarenta (40) horas semanales con dedicación total, en la División de Genética y Biología Molecular, a la señora Rosana Elizabeth Rodríguez Casuriaga;-----

RESULTANDO: que la citada persona reúne las condiciones necesarias para desempeñar las tareas inherentes al cargo, de acuerdo al concurso abierto de Méritos y Oposición convocado al efecto;-----

CONSIDERANDO: I) que el Área Programación y Gestión Financiera ratifica la vacancia del cargo a proveer;-----

II) que existe informe previo favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el artículo 10 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021 y el Decreto N° 189/987, de 31 de marzo de 1987;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase en la Unidad Ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a la señora Rosana Elizabeth Rodríguez Casuriaga, titular de la cédula de identidad 2.940.531-0, en un cargo de Profesor Agregado de Investigación, Escalafón A, Grado 13, Puesto 74911,

Plaza 1, programa 240, cuarenta (40) horas semanales con dedicación total, en la División de Genética y Biología Molecular, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.-----

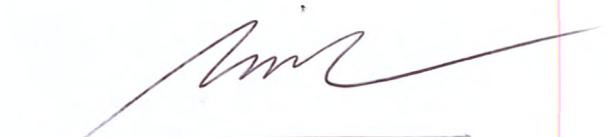
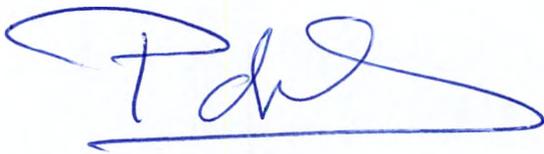
2do.- Dispónese que en caso de que la postulante seleccionada posea otro vínculo con el Estado, deberá acreditar la aceptación de la renuncia al mismo, previo a la suscripción del contrato respectivo.-----

3ro.- En caso de ser docente deberá realizar la acumulación de sueldos y no podrá haber superposición horaria en el desempeño de ambas funciones, ni superar las 60 (sesenta) horas semanales, en atención a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953.-----

4to.- Comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Áreas Programación y Gestión Financiera y Gestión Humana del Ministerio de Educación y Cultura.-----

5to.- Pase al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable del Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de notificar a la interesada y demás efectos que correspondan.-----

6to.- Cumplido, archívese.-----



LACALLE POU LUIS

